

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190041100**.

Conforme las documentales obrantes en el expediente, se resuelve:

Primero: De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Inversiones y Consultores DNH S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Reintegra.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

Segundo: Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días (30), acredite el diligenciamiento del oficio de aprehensión, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 138, hoy 2 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c541a7b746cef56eca0f204793a4f498ff79f27da19387d83e2c5eb734
119c8c**

Documento generado en 30/10/2021 10:18:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**